

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. MORELOS CANSECO GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON OBJETO DE SOLICITAR A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE PROCEDA A INTEGRAR LA SECCIÓN INSTRUCTORA QUE CONOZCA DE LA DENUNCIA PRESENTADA A FIN DE DETERMINAR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA POR PRESUNTOS ILÍCITOS PENALES DEL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**P r e s e n t e.**

En mi carácter de integrante de ese órgano del Poder Legislativo Federal, el suscrito, Dip. Morelos Canseco Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y punto decimoprimer del Acuerdo Parlamentario que Establece Criterios Generales para el Desarrollo de las Sesiones de la Comisión Permanente durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura, por su digno conducto me permito someter a la consideración de esa H. Comisión Permanente, la presente proposición con punto de Acuerdo para que se solicite a la Comisión Jurisdiccional de la H. Cámara de Diputados que proceda a integrar la Sección Instructora a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el propósito de conocer la denuncia presentada con respecto a presuntos ilícitos penales federales en que ha incurrido el C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, al tenor de las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**Primera.-** El C. Juan Francisco Molinar Horcasitas desempeña actualmente el cargo de Secretario de Comunicaciones y Transportes en la administración pública federal, en virtud del nombramiento que el 4 de marzo de 2009 le confirió el titular del Poder Ejecutivo Federal.

**Segunda.-** Conforme a lo previsto por el artículo 111 de la Constitución General de la República, para “proceder penalmente contra... los Secretarios del Despacho... por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado”. A su vez, el segundo párrafo del artículo 114 constitucional dispone que “la responsabilidad de los delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los cargos a que hace referencia el artículo 111.”

**Tercera.-** Es del conocimiento público que con antelación al encargo que actualmente desempeña, el C. Juan Francisco Molinar Horcasitas se desempeñaba como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo para el que fue designado por el Presidente de la República a partir del 1 de septiembre de 2006. Si bien el cargo de Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social no conlleva la protección constitucional para que la posibilidad de proceder penalmente en su contra se sustente en la previa declaración de procedencia de la H. Cámara de Diputados, el hecho de que actualmente el C. Molinar Horcasitas se desempeñe como Secretario de despacho y cuente con la protección constitucional aludida, hace indispensable que para conocer de conductas presuntamente delictivas en su encargo como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, deba retirársele la protección constitucional de la que ahora disfruta como titular de una Secretaría de despacho.

**Cuarta.-** En el cuarto párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone que “cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados” respecto, entre otras, de las conductas relativas a la probable comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, de conformidad con los tipos penales previstos en la legislación correspondiente.

**Quinta.-** Es del conocimiento público, en virtud de la difusión otorgada por distintos medios informativos nacionales, que el 24 de junio próximo pasado, en términos de lo dispuesto por la Constitución General de la República y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el C. Gabriel Reyes Orona formuló denuncia y solicitud del llamado desafuero del C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, en virtud de estimar que ha incurrido en diversas conductas presuntamente delictivas durante su gestión como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta denuncia fue ratificada por el propio C. Reyes Orona en la fecha de su presentación.

**Sexta.-** Debe referirse que las conductas materia de la solicitud de declaración de procedencia se refieren en forma específica a las siguientes cuestiones:

- a. El indebido ejercicio de funciones públicas que se encuentra referido y detallado en el expediente integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del ejercicio que le confiere el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución General de la República para averiguar los hechos que constituyeron graves violaciones de garantías individuales en agravio de los infantes que perecieron o que sufrieron severas afectaciones a su salud el 5 de junio de 2009, con motivo del incendio de la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora;
- b. El indebido ejercicio de funciones públicas que se desprende de la omisión de atender el acuerdo y la disposición del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social para destinar recursos a tareas de investigación epidemiológica y, en concreto, la constitución de fondos para la investigación en salud en materia epidemiológica, destinados a la prevención y atención de contingencias que pudieran afectar a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c. El indebido ejercicio de funciones públicas que se desprende de la asignación, sin los procedimientos de licitación y concurso públicos de la plataforma y los servicios informáticos del Instituto Mexicano del Seguro Social a la empresa denominada Tata Consulting, presumiéndose conductas ajenas a la normatividad aplicable a las contrataciones de esta naturaleza y perjuicios al erario público; y
- d. El indebido ejercicio de funciones públicas, mediante la presunta afectación de recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social para ser administrados e invertidos por la empresa denominada Metrofinanciera, al margen del régimen estricto de administración de recursos provenientes de las aportaciones a la seguridad social en términos de la Ley del Seguro Social y presumiéndose afectaciones a la salud financiera de esa institución.

**Séptima.-** En virtud de la gravedad y la relevancia para el interés público de que se investiguen y se deslinden las presuntas responsabilidades inherentes a las denuncias de probable comisión de ilícitos penales a cargo del C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, es pertinente que la Comisión Jurisdiccional de la H. Cámara de Diputados proceda a designar, de entre sus integrantes, a la Sección Instructora que permita establecer si de conformidad con la denuncia presentada, los elementos de prueba aportados y las indagatorias que le corresponden, es de presumirse tanto la comisión de delitos federales como la probable responsabilidad del C. Molinar Horcasitas.

En virtud de lo expuesto y fundado y solicitando se le otorgue a esta proposición el trámite a que se refiere el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, a fin de que los miembros de esta H. Comisión Permanente determinen si es de urgente resolución, me permito plantear la adopción del siguiente punto de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se solicita a la Comisión Jurisdiccional de la H. Cámara de Diputados que proceda a designar la Sección Instructora que tendrá a su cargo las atribuciones del artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para establecer la existencia de conductas delictivas y la probable responsabilidad del C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, con relación a la denuncia ciudadana de que ha sido objeto, así como para que, dictamine si ha lugar a proceder penalmente contra dicha persona.

Recinto Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 27 de julio de 2010.

**DIP. MORELOS CANSECO GÓMEZ**